

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintidós

05001-31-10-008-2022-00315-00

Para llevar a efecto audiencia, ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 Y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, se señala el día 3 del mes de Febrero del año 2023 a las 10 AM. La que será comunicada al demandado en el celular reportado en la demanda y mediante correo certificado que enviará la parte demandante, aportando prueba de ello al Juzgado.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el canon 392 citado inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

PRUEBA DOCUMENTAL: - Se tendrá en cuenta en su valor legal y en el momento procesal oportuno las pruebas anexadas en escrito de la demanda:

1. Registro civil de matrimonio cónyuges.
2. Copia de cedula de la demandante y demandado
3. Acta de Audiencia de Conciliación No. 2022-001556.
4. Comprobante de pago a pensionado del demandado emitido por CREMIL en fecha del 20-01-2022.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverá el señor JOSE AUGUSTO ROLDAN GUERRA

PRUEBA TESTIMONIAL: Se recibirá la declaración sobre los hechos de la demanda de los señores:

1. Jennifer Pino López
2. José Alejandro Roldan Higueta

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

PRUEBA DOCUMENTAL: - Se tendrá en cuenta en su valor legal y en el momento procesal oportuno las pruebas anexadas en escrito de la demanda:

- Copia de las denuncias ante comisaría y fiscalía
- Copia sentencia emitida por el despacho el día 8 de febrero de 2021, bajo el radicado 2020-00314

PRUEBA TESTIMONIAL

Le solicito su señoría se tengan como testigos a las siguientes personas, quienes darán cuenta de los hechos de la demanda y de la contestación de la misma, sobre lo que les consta directamente.

- DORA LINA GUERRA, identificada con cedula No. 21.690.883, se ubica en el celular 3147805656, email doraguerra1952@gmail.com
- ANA MARIA ROLDAN GUERRA, identificada con cedula No. 43.269.851, se ubica en el celular 3147819795, email anikaroldan@gmail.com
- LUIS EDUARDO ROLDAN GUERRA, identificado con cedula No. 71.364.752, se ubica en el celular 3155390477, email luisroldan83.lerg@gmail.com
- ALBA LUCIA MARIN DE BURITICA, identifica con cedula No. 43.017.035, se ubica en el celular 3126439583, email chimuelo0911@gmail.com

Ordénese expedir los siguientes oficios:

1. A la Escuela Tecnología de Antioquia (ETA), para que indiquen la fecha en que la demandante obtuvo el título de Tecnóloga en Administración de Empresas u otro título a fin.
2. Al SENA, para que indiquen la fecha en que la demandante obtuvo el título en la Especialización de Tributario u otro título a fin.
3. Al Politécnico Jaime Isaza Cadavid, para que indiquen la fecha en que la demandante obtuvo el título de Contadora.

No se accede a la petición especial de la parte demandada, ya que esto es objeto del litigio, Además el despacho no tiene pruebas para poder acceder a lo solicitado.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA